

¡Estimado Proveedor!

Si tu actúas en tu propio nombre (persona natural)
para prestar servicios de manera independiente,
¡esta información será de gran utilidad!

Te invitamos a consultar esta **guía de soporte**, donde te indicaremos cómo calcular tu ingreso base de cotización y valor a pagar de seguridad social por los servicios prestados en un mismo periodo (mes), con el fin de **cumplir con los lineamientos legales y tributarios en Colombia.**



¡Bienvenid@!

Índice



1

Conoce las características de un trabajador independiente (persona natural)

2

Conceptos básicos

3

¿Cómo puedo calcular mi ingreso base de cotización?

4

Normatividad asociada

5

Información de interés



Soy considerado un trabajador independiente si reúno por lo menos una de las siguientes condiciones:

- Realizo una actividad económica por mi cuenta.
- Tengo un contrato diferente a prestación de servicios, es decir contratos de obras civiles, suministros, insumos, arrendamientos, entre otros.
- Desarrollo actividades que generan utilidades, dividendos, rendimientos financieros, entre otros.
- Genero ingresos por la prestación de servicios personales que está relacionado con las funciones de la empresa contratante.



Administradora en pensión:

Empresas encargadas de administrar los recursos que se destinan al reconocimiento de una pensión. También llamadas AFP - Administradoras de Fondos de Pensiones.

Administradora en salud:

Son las entidades prestadoras de salud - EPS, empresas que brindan servicios de salud privada a los trabajadores que están afiliados a ellas.

Costos y/o gastos:

Corresponden a la suma de los desembolsos o salidas de recursos por parte del independiente por concepto de la subcontratación, compra de insumos o deducción de gastos que están asociados directa y proporcionalmente a la actividad generadora de ingreso.

**Ingreso mensual:**

Es el valor de la ejecución de una actividad económica realizada por un independiente por cuenta propia, por un rentista de capital o por suministro de bienes, en un periodo de un mes. Para calcular el ingreso mensual de un contrato por prestación de servicios, se divide el valor total del mismo entre el número de meses de duración del mismo.

Ingreso base de cotización - IBC:

Valor mínimo sobre el cual se debe calcular el valor de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

Ingresos totales:

Corresponden a la suma de todos los ingresos mensualizados que son percibidos por el independiente, en el desarrollo de una o más actividades económicas.

Ingresos netos:

Total de todos los ingresos percibidos durante el mes una vez deducidos los gastos o expensas.

Novedad de ingreso:

Es el trámite a través del cual se formaliza la vinculación ante una administradora del SGSS como cotizante independiente.

PILA:

Es la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, mediante el cual se realiza el aporte al Sistema General de Seguridad Social.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV:

Pago mensual a un trabajador, de acuerdo con la ley establecida, para un periodo laboral determinado.



1. Identificar el tipo de actividades que realizo como independiente.
2. Incluir la totalidad de los ingresos que percibo por todas las actividades que desarrollo en calidad de independiente. (Incluir conferencias o charlas).
3. Identificar los gastos y costos que están asociados al ingreso percibido por mis actividades como independiente por cuenta propia.

¿Cómo líquido *mi ingreso base de cotización - IBC*?



Contrato por prestación de servicios

Debo tener en cuenta el valor mensualizado de los contratos celebrados en el mes.



Multiplico este valor mínimo por el 40%.



El resultado es el valor del IBC sobre el que debo aportar a salud, pensión y riesgos laborales*.



Independientes por cuenta propia, incluyendo a los rentistas de capital o con contrato diferente a prestación de servicios personales.

Debo calcular los ingresos totales recibidos durante el mes (incluyo las rentas de capital).



Resto los costos que se derivan de mi actividad**.



Multiplico estos ingresos mínimo por el 40%.



El resultado corresponde al valor del IBC sobre el que debo aportar a salud y pensión.

(*) Aporto a ARL si mi contrato es mayor a un (1) mes. La clase de riesgo laboral que debo reportar depende de la actividad a la cual me dedico. Si la clase de riesgo es 4 ó 5, el aporte lo debe hacer mi contratante. Ley 1562 de 2012. Artículo 2, literal a, numeral 5.

(**) Artículo 135. Ley 1753.

- El periodo de cotización debe corresponder al mes en el cual realizo el servicio.
- No debo incluir mis ingresos como asalariado para determinar la base de cotización en calidad de independiente.
- El valor del ingreso base de cotización - IBC no puede ser inferior a un SMMLV- ni superior a veinticinco (25) SMMLV.
- * La planilla debe ser tipo I (Independiente) o Y (Agremiaciones o Asociaciones), el IBC debe corresponder al 40% del valor total de los servicios contratados en el mes.
- * Si las planillas son tipo E (Dependiente), el IBC de una o la suma de varias planillas debe ser igual a 25 SMMLV, (**Año 2021 \$22.713.150**) no debe realizar pago a Seguridad Social sobre el servicio prestado como independiente.
- * Si el IBC es menor a un SMMLV (**Año 2021 \$908.526**) el proveedor debe cancelar sobre el salario mínimo legal vigente la Seguridad Social.

¿Cómo debo aportar al Sistema General de la Seguridad Social - SGSS?

Los aportes al Sistema General de Seguridad Social los debo realizar a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA con las siguientes tarifas:

1. Aporte a salud IBC total x 12,5%
2. Aporte a pensión IBC total x 16%



No estoy obligado a aportar a pensión si:

- Soy extranjero no residente en Colombia y aporto a pensión en mi país de origen.
- Me encuentro en trámite de reconocimiento Pensional.
- Soy mujer y tengo 50 años o más, o soy hombre y tengo 55 años o más y nunca había estado afiliado a una Administradora de Fondo de Pensiones - AFP.
- Recibí la devolución de saldos o indemnización sustitutiva ante la AFP.
- Soy pensionado por vejez o invalidez.

Ejemplo 1

Calcula sin enredos
tus aportes a
Seguridad Social



Sergio está afiliado al régimen contributivo en los subsistemas de salud, pensión y riesgos laborales, trabaja en la empresa XYZ con contrato a término indefinido; su empleador realiza los aportes a seguridad social de acuerdo con su salario de \$7.000.000.

Sin embargo, él presta servicios personales por charlas por un valor de \$ 5.000.000 mensuales

¿Cuál debería ser la base de cotización correcta?

Por el contrato de prestación de servicios personales que genera ingresos por \$5.000.000, Sergio tiene la obligación de aportar como cotizante independiente.

¿Cómo debe aportar al Sistema General de la Seguridad Social?

Ingresos totales: **\$ 5.000.000**
Base para aportar: **40%**
Tarifa salud: **12,5%**
Tarifa pensión: **16%**

Fórmula:

IBC:	Ingresos totales x base para aportar
IBC:	\$5.000.000 x 40%: \$2.000.000
IBC:	\$2.000.000
Aporte a salud:	\$2.000.000 x 12,5% = \$250.000
Aporte a pensión:	\$2.000.000 x 16% = \$320.000
Total aporte:	\$250.000 + \$320.000
Total aporte:	\$570.000



Ejemplo 2

Calcula sin enredos
tus aportes a
Seguridad Social



Samira está afiliada al régimen contributivo en los subsistemas de salud, pensión y riesgos laborales, trabaja en la Empresa ABC S.A.S con contrato a término fijo y su empleador aporta a seguridad social de acuerdo con el salario de \$2.000.000 mensuales.

Sin embargo, Samira ha decidido iniciar un emprendimiento vendiendo suministros de aseo y papelería a empresas; actividad que mensualmente genera ventas por un valor equivalente a \$7.500.000 de pesos y, para cumplir con sus compromisos compra y tiene gastos por un valor de \$5.000.000 mensuales.

¿Cuál debería ser la base de cotización correcta?

La cotización se hará por los ingresos efectivamente percibidos por Samira en calidad de independiente, restando al valor de las ventas y los costos y gastos asociados al ingreso.

¿Cómo debe realizar el aporte?

Ingresos totales (ventas):	\$7.500.000
Costos y gastos totales:	\$5.000.000
Base para aportar:	40%
Tarifa salud:	12,5%
Tarifa pensión:	16%

Fórmula:

IBC:	(ingresos totales – costos y gastos) x base para aportar
IBC:	(\$7.500.000 - \$5.000.000) x 40%: \$1.000.000
IBC:	\$1.000.000
Aporte a salud:	\$1.000.000 x 12,5% = \$125.000
Aporte a pensión:	\$1.000.000 x 16% = \$160.000
Total aporte:	\$125.000 + \$160.000
Total aporte:	\$285.000

SUMINISTROS
ASEO

Ejemplo 3

Calcula sin enredos
tus aportes a
Seguridad Social



Sebastián está afiliado al régimen contributivo en los subsistemas de salud, pensión y riesgos laborales, trabaja en diferentes entidades; sus empleadores realizan los aportes a seguridad social de acuerdo con su salario.

Sin embargo, él presta servicios personales por charlas por un valor de \$ 4.000.000 mensuales

¿Cuál debería ser la base de cotización correcta?

Sebastián debe sumar los IBC que aparecen en cada planilla que han pagado sus empleadores:

IBC Planilla 1:	11.980.000
IBC Planilla 2:	10.733.150
Total IBC:	22.713.150



En este caso suman 25 SMMLV no debe realizar ningún pago adicional, si no cumple se deberá aportar para completar el tope.

Si tuviera solo el valor de una de las planillas, debe realizar el pago de acuerdo al ejemplo 1.

Artículo 2.1.4.1 del Decreto 780 de 2016:

serán afiliados al régimen contributivo como cotizante, los trabajadores independientes, los rentistas, los propietarios de las empresas y en general todas las personas residentes en el país, que no tengan vínculo legal y reglamentario con algún empleador.

Artículo 135 Ley 1753 de 2015:

define el Ingreso Base de Cotización de trabajadores independientes.

Parágrafo 1 Artículo 5 Ley 797 de 2003:

por los ingresos adicionales está obligado a realizar aportes a salud y pensión.

Artículo 5 Ley 797 de 2003:

establece que por los ingresos adicionales a los de su trabajo formal debe aportar.

Artículo 15 y 157 de la Ley 100 de 1993:

están obligados a cotizar al SGSS los trabajadores independientes con capacidad de pago, por los ingresos derivados del ejercicio de su labor como independiente.

Artículo 107 del Estatuto Tributario:

las expensas (costos asociados son deducibles).

Decreto 1273 de julio 23 de 2018

en el pago de la planilla PILA, a partir del 01 de octubre de 2018 la modalidad de pago de los aportes al SSSI cambió de anticipada a vencida, teniendo en cuenta los ingresos recibidos en el período de cotización esto es, el mes anterior.

Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019

o Plan Nacional de Desarrollo regula lo relacionado con la cotización al sistema de seguridad social para los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios. La mencionada ley establece que los aportes a dicho sistema deben realizarse sobre un ingreso base de cotización –IBC– del 40 % sobre el valor del contrato.



La Planilla Integrada de Liquidación de Aportes **es el único mecanismo autorizado para realizar los aportes**, y en la actualidad cuenta con 7 operadores.

Un independiente debe aportar su pago individual a través PILA en la **planilla tipo (I)**.

La **planilla tipo (Y)**, es la utilizada por las agremiaciones o asociaciones autorizadas para realizar afiliaciones colectivas de independientes.

La **planilla tipo (E)** es la que utilizan los empleadores.

La **planilla tipo (N)**, aplica para pago de aporte por corrección de IBC.



Si vas a realizar una contratación con una persona natural (HCP's para prestar una charla, consultoría o Advisory Boards), invítalo a conocer esta herramienta para que tenga una guía de cuánto debe pagar de seguridad social por los servicios que presta en un mismo periodo (mes) y así evitar la devolución de documentos y la demora en el pago de las facturas.

